

0314

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

04 MAR 2015

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 17 de Julio de 2014, el señor **OSCAR SEGUNDO PAYARES DIAZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.9.314.842 expedida en Corozal (Sucre), solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de VEINTICINCO (25) arboles de las especies: Teca (20) y Caoba (05), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado El Recreo, que se encuentra ubicado en la Vereda Hatillo, Jurisdicción del Municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre.

Que mediante Oficio No.5249 de 15 de Octubre de 2014, CARSUCRE requirió al solicitante aportar certificado de Libertad y Tradición actualizado, para continuar con el trámite correspondiente de Aprovechamiento Forestal.

Que a través escrito de fecha 28 de Enero de 2015, se aportó el documento requerido por CARSUCRE, mediante Oficio No.5249.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor **OSCAR SEGUNDO PAYARES DIAZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.9.314.842 expedida en Corozal (Sucre), encaminada obtener permiso para Aprovechar la cantidad de VEINTICINCO (25) arboles de las especies: Teca (20) y Caoba (05), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado El Recreo, que se encuentra ubicado en la Vereda Hatillo, Jurisdicción del Municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Original) Luisa Fernanda Jiménez Cárdenas
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE